DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.275 | Viernes 10 de Junio de 2022 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2139416

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Valparaíso

NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL: "EMBALSE ATALAYA"

(Extracto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante resolución exenta N° 20220500183, de fecha 13 de abril de 2022, la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de Valparaíso, ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Embalse Atalaya", cuyo titular es Viña Luis Felipe Edwards Ltda., emplazado en la comuna de Santo Domingo, por un plazo de 20 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley N° 19.300.

Que, conforme a la descripción del proyecto "Embalse Atalaya", la tipología en virtud de la cual ingresa al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), corresponde a aquellas contempladas en el artículo 3 del DS N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, letra a.1) "Presas cuyo muro tenga una altura superior a cinco metros medidos desde el coronamiento hasta el nivel del terreno natural, en el plano vertical que pasa por el eje de este y que soportará el embalse de las aguas, o que generen un embalse con una capacidad superior a cincuenta mil metros cúbicos". El proyecto contemplaría la ejecución de un embalse con una capacidad máxima de 200.000 metros cúbicos, con una superficie inundada a nivel de aguas máximas, de 3,6 hectáreas. El muro tendría una altura máxima de 13,06 m, de orientación oriente-poniente, cuyo coronamiento se ubicaría a una altitud de 105,00 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.), en tanto que el nivel de aguas máximas alcanzaría una altitud de 103,85 m.s.n.m.

El Proyecto produciría carga ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 del DS N° 40/2012 del MMA, ya que generaría beneficios sociales y ocasionaría externalidades ambientales negativas en localidades próximas a su emplazamiento, durante su construcción u operación.

Cualquier persona natural o jurídica podrá realizar observaciones al Proyecto según lo dispuesto en el artículo 95 del DS N° 40/2012 del MMA, y tendrá un plazo legal para efectuarlas ante la Dirección Regional del SEA, de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación a través de su sitio web (www.sea.gob.cl) o bien en papel en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, ubicado en Prat N° 827, oficina 301, Valparaíso o a través de la oficina de partes virtual, https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual. Las observaciones deberán formularse por escrito, contener sus fundamentos y referirse a la evaluación ambiental del Proyecto.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del SEA, ubicada en calle Prat 827, oficina 301, Valparaíso.
- Sitio web www.sea.gob.cl.
- https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=5e/5a/5f3f9325887decca7ad6d71f82e3f22938c0

Paola La Rocca Mattar, Directora Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl